

PONER FIN AL COMERCIO DEL TERROR

CÓMO LA INCORPORACIÓN
DE NORMAS DE DERECHOS
HUMANOS AL TRATADO SOBRE
EL COMERCIO DE ARMAS
PUEDE AYUDAR A PROPORCIONAR
SEGURIDAD REAL

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



UNA NORMA VIABLE DE DERECHOS HUMANOS PARA EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

Las transferencias irresponsables de armas que tienen lugar en todo el mundo destruyen vidas y medios de vida. Cientos de miles de personas mueren cada año a consecuencia de actos previsibles y reiterados de violencia armada, exacerbados por la escasa regulación del mercado mundial de armas convencionales. Este mercado del terror también contribuye a que otros cientos de miles de hombres, mujeres, niños y niñas sufran heridas, violaciones, desplazamiento, empobrecimiento y negación de otros derechos –económicos, sociales, culturales, civiles y políticos– consagrados en el derecho internacional.

Un Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) efectivo será aquel que ayude a proteger la vida, los medios de vida y los derechos de las personas. Deberá salvaguardar la capacidad de los Estados de vender, adquirir y poseer legítimamente armas para garantizar su seguridad, el cumplimiento de la ley y el derecho de legítima defensa, de conformidad con el derecho internacional y las normas sobre buenas prácticas. Sin embargo, para garantizar la verdadera seguridad, el TCA deberá asimismo impedir que los Estados transfieran armas internacionalmente a lugares en los que existe un riesgo sustancial de que se usen para cometer violaciones graves del derecho internacional humanitario o de las normas internacionales de derechos humanos, cuya protección forma parte de las obligaciones internacionales de los Estados. Un TCA efectivo será también aquel que impida las transferencias internacionales de armas a lugares en los que exista

un riesgo considerable de que dichas armas faciliten actos reiterados de violencia, como ataques terroristas, violencia de género, delitos violentos y delincuencia organizada, o de que pongan graves obstáculos a la reducción de la pobreza o al desarrollo socioeconómico.

Unos pocos Estados están intentando minar la incorporación de estas normas basadas en el derecho internacional y limitar los tipos de armas convencionales que deberían incluirse en el ámbito de aplicación del TCA. Estas iniciativas ponen en peligro los esfuerzos de la mayoría de los Estados de establecer un tratado con normas que contribuyan verdaderamente a la seguridad.

Este documento se centra en una tarea fundamental de la evaluación de riesgos: en concreto, analiza el riesgo de que las transferencias internacionales de armas convencionales se usen para cometer violaciones graves del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos. Presenta las voces y las experiencias de personas y comunidades sometidas a abusos graves, persistentes y sistemáticos contra los derechos humanos y a crímenes de guerra alimentados por el suministro irresponsable de armas. Muestra de qué modo las evaluaciones de riesgos rigurosas por parte de los Estados pueden impedir que las armas fomenten estos abusos. Asimismo, ilustra los tipos de armas y material empleados para cometer tales abusos que deben incluirse en un TCA capaz de proporcionar seguridad real.

LOS ESTADOS DEBEN GARANTIZAR, CASO POR CASO, QUE NO SE AUTORIZARÁ UNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE ARMAS SI EXISTE UN **RIESGO SUSTANCIAL** DE QUE DICHAS ARMAS SE UTILICEN PARA COMETER **VIOLACIONES GRAVES** DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO O DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LAS VIOLACIONES GRAVES SE CARACTERIZAN POR SU

Magnitud y persistencia

¿Existe una constante de violaciones de derechos humanos, o hay indicios de que las violaciones son sistemáticas o están institucionalizadas?

¿Afectan las violaciones a muchas personas o están menos extendidas?

o

Naturaleza y capacidad invasiva

¿Vulnera el usuario final propuesto una gran variedad de derechos humanos (civiles, culturales, económicos, políticos o sociales) reconocidos por el derecho internacional utilizando este tipo de armas?

RIESGO SUSTANCIAL SIGNIFICA

Un nivel de riesgo menor que la certeza, pero mayor que la sospecha: puede preverse de forma razonable que los usuarios finales propuestos posiblemente utilizarán las armas para cometer violaciones graves o constantes de abusos reiterados.

No significa que tal uso indebido sea meramente una “posibilidad”, pues este criterio podría impedir transferencias legítimas de armas que fomentan la seguridad.

PRINCIPALES PREGUNTAS RELATIVAS A LA EVALUACIÓN DE RIESGOS:

- ¿Existen indicios imparciales y verosímiles sobre la conducta pasada y presente del usuario final propuesto que muestren que ha cometido violaciones graves del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos mediante el uso de estos tipos de armas? ¿Son los indicios de tales violaciones fiables y creíbles?
- ¿Esas violaciones se han cometido de forma aislada, o han sido generalizadas, sistemáticas u omnipresentes (lo que indica la gravedad y amplitud del problema y la actitud del usuario final hacia sus obligaciones de derechos humanos)?
- ¿Persisten determinadas tendencias de abusos antiguas o nuevas? ¿Ha adoptado el gobierno medidas viables para evitar que el usuario final reincida en la comisión de estas violaciones, y ha actuado eficazmente para investigar y procesar a los responsables?



Dibujo infantil de soldados en Hamdallaye, barrio de las afueras de Conakry en el que las fuerzas de seguridad atacaron a manifestantes pacíficos a principios de 2007.

CASO 1/FUERZA EXCESIVA Y HOMICIDIOS ILEGÍTIMOS EN GUINEA

“Yo estaba con Kafala delante de nuestras casas. Había varios niños jugando. A eso de las cinco de la tarde pasaron unos boinas rojas en un Land Cruiser. Los niños gritaron burlándose de ellos. El vehículo se dirigió hacia los niños, que intentaron escapar. Atropellaron a Kafala y éste cayó al suelo. Estaba boca abajo. Uno de los boinas rojas sacó el arma y le disparó dos veces. Le dio entre los hombros y en la cadera. Otro niño que trataba de escapar también recibió un disparo. El cadáver de Kafala fue trasladado al hospital de Donka.”

Testimonio de un familiar sobre el homicidio de Kafala Ba, de 14 años, por disparos a quemarropa de un miembro de la Guardia Presidencial en Conakry el 23 de febrero de 2007.

En enero y febrero de 2007, las fuerzas armadas de Guinea respondieron a las manifestaciones y huelgas atacando a manifestantes pacíficos en Conakry y en otras partes del país, con lo que perpetuaban una constante de más de 10 años de represión violenta. Dispararon y mataron a manifestantes y a transeúntes, incluidos menores de edad, en algunos casos a quemarropa. Amnistía Internacional ha documentado que en una ocasión, en Conakry, las fuerzas de seguridad guineanas se dirigieron en vehículos blindados Mamba hacia muchedumbres de manifestantes pacíficos disparando munición real y gas lacrimógeno. En todo el país, más de 130 personas murieron y varios miles resultaron heridas. Las fuerzas de seguridad efectuaron decenas de detenciones arbitrarias y cometieron actos de violencia sexual y pillaje.

Según datos de la ONU sobre aduanas, entre 2003 y 2006 se proporcionó desde Francia, Portugal y España a Guinea munición para armas pequeñas por valor de casi 7 millones de dólares estadounidenses, pero es difícil determinar, a partir únicamente de estos datos, quiénes fueron los usuarios finales de la munición. Los vehículos blindados empleados en Conakry a principios de 2007 fueron suministrados en 2003 por un fabricante sudafricano –filial de participación mayoritaria de una empresa de armas británica– para tareas de “seguridad fronteriza”, según la empresa.

APLICACIÓN DE UNA NORMA EFECTIVA DE DERECHOS HUMANOS INCORPORADA EN EL TCA

RIESGO SUSTANCIAL: Las fuerzas de seguridad de Guinea han cometido violaciones graves, generalizadas y persistentes en los últimos 10 años: durante las elecciones presidenciales de 1998, las elecciones locales de 2000 y el referéndum de 2001, y en manifestaciones violentamente reprimidas en 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008. Utilizaban las armas pequeñas, las armas de seguridad interna y los vehículos militares que les seguían suministrando durante ese periodo.

En todos estos años se han recibido persistentemente informes de **VIOLACIONES GRAVES**, como homicidios ilegítimos y el uso de fuerza excesiva e indiscriminada contra manifestantes y opositores políticos. Estos abusos han sido, además, sistemáticos y, en algunos casos, ordenados y respaldados por las más altas instancias del Estado.

En estas circunstancias, una norma efectiva de derechos humanos incorporada en el TCA obligaría a los Estados a impedir que se suministrasen a las fuerzas de seguridad de Guinea el tipo de armas utilizadas para cometer homicidios ilegítimos o para ejercer fuerza excesiva, hasta que el gobierno guineano adoptara y aplicara de forma demostrable medidas para impedir, investigar y enjuiciar las violaciones graves de derechos humanos perpetradas por estas fuerzas.

CASO 2/IMPUNIDAD Y VIOLENCIA ARMADA CONTRA LAS MUJERES EN GUATEMALA



Protesta de mujeres por el alto índice de asesinatos de mujeres en Guatemala y por la falta de acción del Estado, noviembre de 2005.

El 13 de agosto de 2005 se encontró el cadáver de Claudina Velásquez Paiz, estudiante de derecho de 19 años. Le habían disparado y se halló semen en su cuerpo. La posterior investigación adoleció de numerosas deficiencias: no se interrogó a testigos clave y ni siquiera se practicaron exámenes a los principales sospechosos para determinar si habían disparado un arma. Según el padre de Claudina, “[e]l investigador [...] declaró que no se había investigado la escena del delito como tenía que haberse hecho sólo debido a los prejuicios existentes en contra de la víctima en razón de su origen y condición. A Claudina la calificaron como persona cuya muerte no debe investigarse a causa del lugar donde la encontraron y porque llevaba sandalias, collar y un aro en el ombligo”.

En noviembre de 2005, el jefe de la Fiscalía de Delitos contra la Vida se encargó finalmente del caso. En octubre de 2006, la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala afirmó que, en el caso de Claudina, “el Estado incumplió su obligación de respetar y proteger el derecho a la vida, a la seguridad y al debido proceso”.

Guatemala ya no padece un conflicto armado, pero el país está infestado de armas. Los suministros no controlados de armas pequeñas procedentes del extranjero siguen alimentando los abusos graves y sistemáticos cometidos por actores estatales y no estatales, amparados por la falta constante de investigación y enjuiciamiento adecuados de los homicidios generalizados y de los actos de violencia sexual en los que se utilizan armas de fuego.

Mediante una norma efectiva de derechos humanos incorporada en el TCA se restringirían precisamente estas transferencias internacionales de armas pequeñas, pero no se impediría el suministro legítimo de otras armas –como armas militares, de mayor tamaño– que no son utilizadas por la población civil en actos de violencia armada, ni por las fuerzas de seguridad para cometer homicidios ilegítimos ni otros abusos.

En Guatemala, aproximadamente 1,8 millones de armas de fuego (el 90 por ciento no registradas) contribuyen a crear un clima de temor y delincuencia. Del total de personas asesinadas, el 80 por ciento de los hombres y el 69 por ciento de las mujeres mueren por armas de fuego. Entre 2001 y 2006 fueron asesinadas más de 2.200 mujeres y niñas, que en muchos casos fueron antes sometidas a actos de enorme violencia física, violación y otras formas de tortura. Tal como ha afirmado la Procuraduría de los Derechos Humanos, “la diferencia es que en el caso de las mujeres las hacen sufrir más antes de matarlas”.

Según los informes, sólo en alrededor del 1 por ciento de los homicidios se dicta condena. La falta sistemática de investigación de los asesinatos y los escasos índices de condenas han fomentado una cultura de impunidad por tales crímenes. Esto ocurre sobre todo con los asesinatos de mujeres: Amnistía Internacional ha documentado una constante de asesinatos en los que la respuesta de las autoridades depende claramente del sexo de la víctima.

Al no emprender el Estado investigaciones y procesamientos efectivos, se ha respondido a la continua inseguridad con más violencia: miembros de las fuerzas de seguridad han sido acusados de torturar y ejecutar extrajudicialmente a personas consideradas socialmente indeseables.

Según datos de la ONU sobre aduanas, Alemania, Argentina, Corea del Sur, Eslovaquia, Italia, República Checa y Turquía exportaron pistolas y revólveres a Guatemala por valor de casi 7 millones de dólares estadounidenses entre 2004 y 2007. En marzo de 2009 se promulgó una ley de control de armas y municiones que ha endurecido algunos controles sobre armas de fuego nacionales y penaliza el tráfico ilícito de armas de fuego y municiones. Sin embargo, no se ha reducido significativamente el elevado número de armas pequeñas que existen de manera ilícita, y continúa la impunidad por los homicidios cometidos con tales armas.

APLICACIÓN DE UNA NORMA EFECTIVA DE DERECHOS HUMANOS INCORPORADA EN EL TCA

ABUSOS GRAVES: Los asesinatos, actos de violencia sexual y homicidios ilegítimos cometidos con armas pequeñas son continuos y generalizados en Guatemala.

RIESGO SUSTANCIAL: El gobierno no ha tomado medidas viables para impedir esta constante de abusos graves, cometidos tanto por civiles como por fuerzas del Estado, y la impunidad por estos abusos es generalizada. En muchos casos se utilizan armas y munición cuya posesión es ilícita y que se obtienen en un mercado ilegal que, según cálculos creíbles, es amplio, está bien surtido e incluye armas extranjeras importadas de fuera del país. La producción nacional de armas pequeñas en Guatemala es escasa: sólo se fabrica munición de 5,56 mm para la policía y las fuerzas armadas, aunque parte de la munición fabricada en el país ha pasado a manos de usuarios sin licencia.

En virtud de un TCA efectivo con un componente de derechos humanos, los Estados, tras examinar cada caso, no podrían exportar pistolas ni munición a proveedores civiles en Guatemala mientras existiera un riesgo sustancial de que fueran a parar al mercado ilícito y a las manos de autores de abusos graves contra los derechos humanos. Este riesgo no desaparecería hasta que las autoridades guatemaltecas tomaran medidas eficaces para retirar de la circulación elevadas cantidades de armas ilícitas, y hasta que se investigara y procesara adecuadamente a los autores de asesinatos y homicidios ilegítimos cometidos con armas pequeñas. Del mismo modo, dadas las persistentes dudas sobre el respeto de las fuerzas de seguridad por el derecho internacional de los derechos humanos, no se exportarían armas pequeñas ni munición a las fuerzas de Guatemala, que han cometido de forma persistente homicidios ilegítimos, hasta que pudieran demostrar que tales homicidios se investigarán y castigarán adecuadamente.

La incorporación de un criterio de derechos humanos al TCA no impedirá el suministro de armas diferentes de las empleadas por delincuentes civiles o por las fuerzas de seguridad guatemaltecas en homicidios ilegítimos u otros abusos. Por ejemplo, no impedirá la transferencia de sistemas militares grandes a las fuerzas armadas para fines de legítima defensa o embarcaciones de patrulla para las operaciones de lucha contra el narcotráfico.

CASO 3/DETENCIONES ARBITRARIAS, FUERZA EXCESIVA Y HOMICIDIOS ILEGÍTIMOS EN MYANMAR

“Las autoridades cortaron la línea telefónica aproximadamente a las cinco de la tarde. A las nueve y diez de la noche echaron abajo la verja principal del monasterio con sus camiones militares. Empezaron a golpear a los monjes nada más entrar. Abrieron la puerta principal del monasterio a patadas después de haber destrozado la verja. Nos pegaron indiscriminadamente en cuanto entraron en el edificio. Fue un ataque preventivo para que los monjes no pudieran ofrecer resistencia. Nos ordenaron que nos pusiésemos contra la pared y pegaron con palos a los monjes que no obedecieron sus órdenes.”

Compañero de U Thilavantha, monje de Yangón que murió el 26 de septiembre de 2007, víctima de un ataque de las fuerzas armadas que asaltaron el monasterio.

Entre el 25 y el 29 de septiembre de 2007, en respuesta a las mayores manifestaciones celebradas contra el gobierno desde el levantamiento prodemocrático de 1988, las fuerzas de seguridad de Myanmar asaltaron monasterios y atacaron a manifestantes pacíficos. Miles de personas fueron detenidas, cientos resultaron heridas y al menos 31 murieron, aunque es probable que el número real de muertes superara el centenar.

Amnistía Internacional ha confirmado que durante la represión el personal de seguridad del Estado o grupos que actuaban con su apoyo dispararon balas de goma, granadas de gas lacrimógeno y munición real contra multitudes de manifestantes pacíficos. Por ejemplo, Thet Paing Soe y Maung Tun Lynn Kyaw, alumnos del centro estatal de enseñanza secundaria número 3 de Tamwe, Yangón, murieron por disparos el 27 de septiembre cuando participaban en una manifestación. Los testigos presenciales cuentan que los disparos se hicieron desde camiones militares y pasos elevados y que iban dirigidos deliberadamente a quienes se percibía como líderes de las manifestaciones.



Fuerzas de seguridad llegan a una manifestación en el centro de Yangón, septiembre de 2007.

APLICACIÓN DE UNA NORMA EFECTIVA DE DERECHOS HUMANOS INCORPORADA EN EL TCA

RIESGO SUSTANCIAL: Los hechos de septiembre de 2007 distaron mucho de ser aislados. Las fuerzas armadas, de seguridad y policiales del régimen tienen un historial dilatado y bien documentado de violaciones graves de derechos humanos, que la ONU ha calificado de generalizadas y sistemáticas.

VIOLACIONES GRAVES: Entre las violaciones reiteradas de derechos humanos de que se tuvo constancia cabe mencionar los homicidios extrajudiciales, las desapariciones forzadas, la tortura, el trabajo forzoso y el reclutamiento de niños y niñas soldados, que en algunos casos han constituido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

Amnistía Internacional cree que el carácter generalizado, sistemático y grave de las violaciones de derechos humanos –incluidos crímenes de lesa humanidad– cometidas en Myanmar por agentes del Estado y por grupos que actúan con la autorización o el apoyo del Estado justifica que la ONU imponga un embargo de armas preceptivo al país. Pero, en ausencia de un embargo, la incorporación de un criterio de derechos humanos al TCA prohibiría a los Estados suministrar armas y material relacionado a las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar hasta que pudiese demostrarse que no las usarían para perpetrar violaciones graves de derechos humanos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN NECESARIO PARA UN TCA EFECTIVO

Para proteger adecuadamente los derechos humanos, el TCA deberá abarcar armas militares, de seguridad y de actuación policial y todo tipo de material relacionado. No debe limitarse únicamente a las ocho categorías propuestas por algunos Estados (las siete categorías de vehículos, artillería y misiles incluidas en el Registro de Armas Convencionales de la ONU, más las armas pequeñas y las armas ligeras). Por ejemplo, los vehículos militares utilitarios y de transporte, que no están incluidos en el Registro de la ONU, se usan mucho en operaciones militares y de seguridad interna. Durante la represión de Myanmar, las fuerzas de seguridad emplearon camiones militares claramente de fabricación china –de los cuales varios




Lanzagranadas utilizados por las fuerzas de seguridad de Myanmar durante las manifestaciones de Yangón, 28 de septiembre de 2007.

centenares han sido suministrados a Myanmar desde 2005– para asaltar monasterios y para transportar y coordinar a las fuerzas de seguridad.

El TCA también debe abarcar armas y munición de seguridad interna, que a menudo no entran en la categoría de armamento militar, pero que la policía y las fuerzas de seguridad usan habitualmente. En 2007, las fuerzas de seguridad utilizaron frecuentemente en Yangón armas de fuego y lanzagranadas (algunos de aspecto idéntico a los lanzagranadas diseñados en Singapur) para disparar balas de goma, botes de gas lacrimógeno y munición real contra manifestantes pacíficos.

El caso de Myanmar también muestra por qué el TCA debe abarcar maquinaria y equipo especializados de producción de armas. Según los informes, muchos de los tipos de armas pequeñas que se utilizaron para cometer violaciones de derechos humanos en la represión de 2007 y posteriormente se fabrican en el propio país. Myanmar empezó a tener capacidad para fabricar armas pequeñas cuando empresas de Alemania Occidental transfirieron maquinaria de producción en las décadas de 1950 y 1960, pero más recientemente la revista *Jane's Intelligence Review* ha afirmado que en 1998 se instaló en Myanmar una fábrica para la producción de rifles y munición de asalto, al parecer diseñada y construida por una empresa de Singapur con el asesoramiento de consultores israelíes.



Un miembro del grupo armado Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo (*Congrès National pour la Défense du Peuple*, CNDP) con una granada propulsada por cohete en las proximidades de Rutshuru, localidad al norte de Goma, en la zona oriental de la República Democrática del Congo. El recrudecimiento de los combates entre combatientes del CNDP y el ejército regular congolés durante 2008 ocasionó el desplazamiento de más de 220.000 personas.



CASO 4/DETENCIONES ARBITRARIAS, EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES Y CRÍMENES DE GUERRA EN SOMALIA

“El 16 de octubre de 2007 yo me encontraba en Somalia. La cuarta noche de mi estadía, el pueblo fue ocupado por tropas etíopes. Yo estaba entre las 41 personas que detuvieron. Nos llevaron a la base militar. Pude ver los vehículos blindados, y más de 15 ‘técnicos’ [todoterrenos en los que se montan armas ligeras]. Un somalí que estaba trabajando con los etíopes me interrogó. A todos nos hicieron la misma pregunta: ‘¿Qué haces aquí?’. Dijimos que simplemente vivíamos en nuestros hogares.”

“Cuando terminó el interrogatorio, a nueve de los hombres los llevaron y los metieron en un camión. Creo que se los llevaron a Etiopía. Creo que fue porque dos de ellos eran mulás que llevaban largas barbas [...] Los restantes 32, entre los que estaba yo, corrimos, nos escapamos, pero 11 murieron, los mataron a tiros. Pude ver cómo caían porque iban huyendo delante de mí, era el primer grupo. Ése fue el día en que decidí abandonar el país. Después, el 22 de noviembre, vi cinco cadáveres degollados. Dos de ellos, decapitados. La zona estaba ocupada por etíopes.”



Soldados armados etíopes en un “técnico” en Mogadiscio, mayo de 2007.

“Zakaria”, de 41 años, de la zona del mercado de Bakara, Mogadiscio, detenido arbitrariamente por fuerzas etíopes en Somalia.

Aunque la ONU ha impuesto a Somalia un embargo de armas preceptivo desde 1992, las armas siguen llegando a las partes en conflicto, involucradas en violaciones graves de los derechos humanos y en crímenes de guerra que asolan el país desde hace más de 20 años. A algunas de las fuerzas combatientes se les han proporcionado armas recibidas fuera del país, en lugares que no están formalmente sometidos al embargo. Por ejemplo, entre finales de 2006 y principios de 2009, el gobierno etíope lanzó una importante ofensiva dentro de Somalia, en colaboración con el Gobierno Federal de Transición, para expulsar a las fuerzas leales a la Unión de Tribunales Islámicos. En los dos años previos, Etiopía había informado sobre la importación de cantidades considerables de armas de China, Corea del Norte, Israel, República Checa y Rusia, según datos de la ONU sobre aduanas. Durante la ofensiva propiamente dicha, Etiopía comunicó que había importado armamento militar de China, Corea del Sur y Bulgaria por un valor de 48 millones de dólares estadounidenses, pese a las graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas por las fuerzas etíopes y las fuerzas aliadas del Gobierno Federal de Transición en territorio somalí, y pese a que el Grupo de Supervisión de la ONU sobre Somalia hubiera descrito la presencia de las fuerzas etíopes en Somalia como una violación intrínseca del embargo de armas. Según los informes, ante las nuevas ofensivas lanzadas por grupos armados en 2009, el gobierno de Estados Unidos envió 40 toneladas de armas a las fuerzas del Gobierno Federal de Transición.

El Grupo de Supervisión de la ONU sobre Somalia también ha indicado que algunos grupos armados somalíes, como la Unión de Tribunales Islámicos y la milicia de Al-Shabaab, consiguen armas en los florecientes mercados de armas de Somalia, y que tanto los mercados de armas como los grupos armados reciben envíos desde Eritrea, Etiopía, Yemen y otros países de la región. Estos grupos han empleado tales armas para cometer violaciones persistentes del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos. Además, la violencia armada sigue negando a la población somalí el acceso a atención médica y alimentos adecuados, y esta situación se vio agravada en 2008 cuando personal de ayuda humanitaria fue blanco de homicidios selectivos.

APLICACIÓN DE UNA NORMA EFECTIVA DE DERECHOS HUMANOS INCORPORADA EN EL TCA

RIESGO SUSTANCIAL: Desde 2002, el Grupo de Expertos y el Grupo de Supervisión de la ONU sobre Somalia han denunciado reiteradamente y de forma creíble que se están suministrando vehículos, armas pequeñas, armas ligeras, munición y apoyo técnico desde Etiopía, Eritrea, Yemen y otros países de la región a partes combatientes que cometen graves violaciones del derecho internacional en el terrible conflicto de Somalia.

VIOLACIONES GRAVES: Todos los bandos del conflicto han cometido persistentemente una amplia variedad de violaciones graves de derechos humanos, como homicidios ilegítimos, detenciones arbitrarias y tortura, y violaciones graves del derecho internacional humanitario, como bombardeos indiscriminados de zonas civiles y ataques deliberados contra la población civil.

La incorporación de una norma de derechos humanos al TCA obligará a los Estados a impedir el suministro directo o indirecto de armas y material relacionado a cualquier fuerza que haya cometido crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad u otras violaciones graves de derechos humanos en Somalia, con independencia de que tal entidad o su ubicación estén o no expresamente cubiertas por el embargo de armas de la ONU, a menos que los Estados que realizan las transferencias puedan demostrar que las armas no serán utilizadas por las partes en conflicto en Somalia, o que no son el tipo de armas que probablemente se empleen para cometer violaciones graves del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN NECESARIO PARA UN TCA EFECTIVO

Para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos, el TCA debe abarcar de forma realista todo tipo de armas y material relacionado, no simplemente las categorías incluidas en el Registro de Armas Convencionales de la ONU más las armas pequeñas y las armas ligeras. Por ejemplo, todas las partes en el conflicto de Somalia usan a menudo vehículos “técnicos” como los descritos supra por Zakaria: por lo general, camiones o vehículos utilitarios ligeros en los que se montan ametralladoras pesadas o cañones antiaéreos de 23 o 39 mm para atacar objetivos terrestres.

Ni los vehículos utilitarios o de transporte no blindados, de categoría militar, ni los cañones antiaéreos que habitualmente se montan en los “técnicos” están incluidos en el Registro de Armas Convencionales de la ONU.

CASO 5/HOMICIDIOS ILEGÍTIMOS Y CRÍMENES DE GUERRA EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO (RDC)

“Dentro sólo había un hombre viejo y enfermo. El soldado le preguntó cómo se llamaba y le pidió dinero, pero el anciano no tenía, así que el soldado lo empujó hacia una esquina de la choza. Luego nos ordenó a Théophile y a mí que nos tumbásemos en la cama, uno al lado del otro. Y entonces supe que nos había llegado la hora. El soldado disparó varias veces: me apuntó a la cabeza y al corazón, casi a bocajarro. Milagrosamente, una de las balas me rozó el cuello y la segunda me atravesó el brazo. Después el soldado salió y cerró la puerta tras de sí. Esto ocurrió en torno al mediodía. A Théophile lo habían alcanzado los disparos, que lo hacían retorcerse en la cama. Gimoteaba. De repente gritó y supe que acababa de morir. Yo estaba cubierto de sangre y perdí la consciencia.”

Sobreviviente de ataque de soldados del grupo armado Unión Congoleña para la Democracia-Goma, Buramba, Kivu Septentrional, diciembre de 2004.

Todas las partes implicadas en los brutales conflictos que se han sucedido en la RDC desde 1996 han vulnerado reiterada, sistemática y profundamente el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. En 2003, la ONU impuso con retraso un embargo parcial contra grupos armados del este del país y contra grupos que no habían suscrito el acuerdo de paz de la RDC de 2002, y con él pretendía poner fin al conflicto. No obstante, el embargo no ha logrado frenar el envío de armas a los autores de estos abusos, en parte debido a las transferencias, irresponsables pero legales técnicamente, destinadas a los simpatizantes y proveedores de los grupos armados en la región.



© AP/PA Photo/Jerome Delay.

Mujer congoleña en el campo de Kibati, al norte de Goma, en el este de la RDC, noviembre de 2008. El campo se creó para albergar a la población civil desplazada por los combates entre el ejército nacional de la RDC y el grupo armado Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo.

Las fuerzas gubernamentales de la RDC y los grupos armados congoleños y extranjeros han cometido violaciones generalizadas de derechos humanos que en ocasiones han constituido crímenes de guerra, como homicidios ilegítimos, violaciones y reclutamiento y explotación de niños y niñas soldados. En las primeras fases del conflicto, las tropas ruandesas y ugandesas también perpetraron crímenes de guerra, como el bombardeo indiscriminado de zonas civiles y ejecuciones extrajudiciales de civiles desarmados. La Corte Internacional de Justicia determinó en 2005 que, entre 1998 y 2003, las fuerzas ugandesas habían torturado a civiles, no habían protegido a la población civil durante las luchas con otros combatientes, habían incitado al conflicto étnico y habían participado en la instrucción de niños y niñas soldados.

Asimismo, todos los bandos ayudaron y equiparon a grupos armados cuyo principal objetivo militar era lanzar ataques sistemáticos contra comunidades civiles, a menudo por su identidad étnica. En el marco de un renovado proceso de paz, la apresurada integración de grupos armados en el ejército nacional de la RDC ha facilitado a dichos grupos el acceso a nuevas armas del gobierno sin destruir las cadenas de mando o sin investigar a los combatientes para excluir a los presuntos autores de crímenes de guerra o de violaciones graves de los derechos humanos. Las secuelas de estas violaciones siguen negando a la población del país una atención médica adecuada y otros derechos económicos y sociales. Más de 1,5 millones de personas continúan desplazadas por el conflicto en el este de la RDC. Los grupos armados han atacado y saqueado repetida y deliberadamente centros de salud y hospitales, que siguen saturados por las consecuencias de las violaciones en masa y las lesiones infligidas.

El embargo de armas de la ONU ha sido infringido una y otra vez por transferencias de armas desde países vecinos y por el tráfico de armas interno, al parecer patrocinado en algunos casos por el gobierno de la RDC. Además, seguían llegando armas legalmente desde Albania, Bosnia y Herzegovina, China, Federación Rusa, República Checa, Serbia y otros países a las fuerzas gubernamentales en la RDC, Ruanda y Uganda. Aunque no incluidos en el embargo de armas de la ONU, los envíos de armas a las fuerzas de ciertos Estados tras la imposición del embargo coincidieron en gran medida con el apoyo que éstos prestaron –por ejemplo, suministrando armas por carretera y aire– a fuerzas del este de la RDC que sí estaban sometidas a embargo.

APLICACIÓN DE UNA NORMA EFECTIVA DE DERECHOS HUMANOS INCORPORADA EN EL TCA

VIOLACIONES GRAVES: Tal como han documentado Amnistía Internacional y otras organizaciones desde 1997, las fuerzas gubernamentales de la RDC, Uganda y Ruanda y grupos armados respaldados por estas fuerzas son responsables de una gran diversidad de crímenes de guerra y de violaciones graves de derechos humanos en el este de la RDC.

RIESGO SUSTANCIAL: Aunque la comisión directa de algunas de estas violaciones terminó cuando se retiraron las fuerzas ruandesas y ugandesas, el Grupo de Expertos de la ONU denunció de manera creíble y en repetidas ocasiones que desde 2003 las fuerzas de Ruanda, Uganda y la RDC proporcionaban armas y ayuda militar a grupos armados del este de la RDC, lo que propició la continuación de tales abusos.

Teniendo en cuenta estos indicios, la incorporación de una norma de derechos humanos al TCA complementaría y reforzaría el embargo de la ONU sobre el este de la RDC. Obligaría a los Estados a impedir las transferencias de armas a fuerzas armadas que hubieran violado gravemente el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos o que suministraran armas a grupos armados involucrados en tales violaciones, incluso aunque las fuerzas armadas no estuvieran directamente sometidas al embargo. Los Estados que efectúan transferencias de armas tendrían que demostrar claramente que ninguna de las armas suministradas se desviaría a las fuerzas que combaten en el este de la RDC ni se enviaría a grupos armados de allí.

Foto de portada:

Madre e hijo protegiéndose de un bombardeo, Mogadiscio, Somalia, febrero de 2007.

© Particular

ACTÚA YA

Amnistía Internacional pide a todos los gobiernos:

- que apoyen las negociaciones para un Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) efectivo, que participen en ellas y que lleguen sin demora a un acuerdo concluyente;
- que se aseguren de que el TCA establece unas normas vinculantes para evaluar caso por caso las transferencias internacionales de armas y determinar claramente cuándo una transferencia de armas está prohibida;
- que se aseguren de que esas normas vinculantes reflejan las obligaciones establecidas en la Carta de la ONU y demás obligaciones internacionales contraídas por los Estados, entre ellas las normas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

Los Estados pueden vender, adquirir y poseer armas convencionales para sus legítimas necesidades de seguridad, de cumplimiento de la ley y de defensa, siempre que se ajusten a los principios pertinentes del derecho internacional, especialmente las normas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos. Deben cumplir, asimismo, las normas de la ONU para el control de armas y demás normas internacionales pertinentes y estándares de buenas prácticas. Pese a todo, con demasiada frecuencia gobiernos, empresas y particulares incumplen las normas, lo que tiene consecuencias trágicas e incluso catastróficas.

Los Estados no deben realizar transferencias de armas internacionalmente a lugares en los que existe un riesgo sustancial de que se usen para cometer violaciones graves del derecho internacional humanitario o de las normas internacionales de derechos humanos. Los Estados deben prohibir también las transferencias de armas internacionales a lugares en los que existe un riesgo considerable de que dichas armas faciliten actos reiterados de violencia armada, como ataques terroristas, violencia de género, delitos violentos y delincuencia organizada; o de que pongan graves obstáculos a la reducción de la pobreza o al desarrollo socioeconómico.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por 2,2 millones de personas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

Octubre de 2009
Índice: ACT 30/006/2009

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

Edición española a cargo de:
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)
Valderribas, 13. 28007 Madrid. España
www.amnesty.org/es